



RESOLUCIÓN

Asunto: Inicio del expediente de contratación administrativa de los “Servicios de Alojamiento de las personas artesanas invitadas a participar en la 7ª Feria Tricontinental de Artesanía, a tramitar por el procedimiento abierto simplificado. (E2024001754 // 28/2024)

Visto el expediente para la contratación de los Servicios de Alojamiento de las personas artesanas invitadas a participar en la 7ª Feria Tricontinental de Artesanía, se han de tener en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Desde 1989, como fomento e incentivación del que hacer artesano en la Isla, el Cabildo de Tenerife ha venido organizando un evento ferial de ámbito internacional que ha supuesto para el artesano local una inmejorable oportunidad de contrastar su formación técnica, artística y comercial con la de otros artífices, reconocidos muchos de ellos como grandes maestros en sus respectivos países.

SEGUNDO. - Son ya seis ediciones las que se han celebrado, denominándose FERIA TRICONTINENTAL DE ARTESANÍA, manteniendo su ámbito internacional, principalmente de Iberoamérica, pero incorporando en las últimas ediciones la participación de más países del continente europeo y africano, alcanzándose así la mayor representación de artesanos foráneos en un evento ferial en Tenerife.

TERCERO. - Para el sector artesano de Tenerife se trata de la mejor referencia ferial en cuanto a la oferta publicitaria y comercial de cada uno de los talleres participantes, no sólo por el propio esfuerzo de los expositores en presentar nuevas y mejores producciones sino también porque se trata de los eventos más visitados de los que tienen lugar en el Recinto Ferial.

CUARTO.- Tras la experiencia de la pasada edición, celebrada en el Recinto Ferial de Tenerife, con buena acogida de público y de expositores, se estima procedente mantener un evento ferial de estas características, potenciando la participación de artesanos foráneos que puedan aportar calidad y singularidad al conjunto de productos en exposición y venta, ubicando nuevamente la Feria en el Recinto Ferial de Tenerife para aprovechar así las indudables ventajas que aporta su infraestructura, así como su situación en el área metropolitana.

QUINTO. - A la vista de ello, se dictó con fecha 19 de febrero de 2024 Resolución por el Consejero Insular del Área en la que tras definir las características de la nueva edición del evento a celebrar, se decide:



Documento

CSV documento	bdb9c50f-5a7b-5f04-ac5f-4065501dc0aa
CSV firma	87199a6a-4faf-5ff6-beb4-8427ff4a9b51
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bdb9c50f-5a7b-5f04-ac5f-4065501dc0aa
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/87199a6a-4faf-5ff6-beb4-8427ff4a9b51



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	16/04/2024, 13:38:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/04/2024, 13:39:49 UTC



“Primero. - Iniciar la difusión de la 7ª Feria Tricontinental de Artesanía, a celebrar entre los días 19 a 27 de octubre de 2024, para la captación de artesanos expositores foráneos, tanto los que puedan ser invitados como aquéllos otros que, interesados en participar así lo soliciten.

Segundo. – Realizar asimismo los contactos precisos para obtener los presupuestos de las contrataciones de los servicios necesarios para la celebración del referido evento y posibilitar la correspondiente tramitación de aquéllas.”

SIXTO. - En cumplimiento de tal mandato por el Servicio Técnico de Empleo se ha emitido con fecha 15 de abril de 2024 Memoria justificando la necesidad de licitar un contrato servicios para poder alojar a las personas artesanas invitadas a participar en dicha Feria, cuyas fechas de celebración se han visto finalmente trasladadas a los días 26 de octubre a 3 de noviembre de 2024

Dicho objeto se corresponde con los códigos 55110000-4 “Servicios alojamientos hoteleros” y 63510000 “Servicios de agencias de viajes y servicios similares”, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, tal y como se hace constar por el Servicio Técnico de Empleo en la Memoria referida.

SÉPTIMO. - Asimismo, se hace constar que el valor estimado del contrato asciende a SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (72.705,00 €), siendo su autorización competencia del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de acuerdo a lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Al presente procedimiento le son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP), el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, además del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011,



Documento

CSV documento	bbd9c50f-5a7b-5f04-ac5f-4065501dc0aa
CSV firma	87199a6a-4faf-5ff6-beb4-8427ff4a9b51
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bbd9c50f-5a7b-5f04-ac5f-4065501dc0aa
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/87199a6a-4faf-5ff6-beb4-8427ff4a9b51



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	16/04/2024, 13:38:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/04/2024, 13:39:49 UTC



de 4 de marzo, el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 74, de fecha 19 de junio de 2019 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Segundo. - De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LCSP, la prestación que se pretende contratar constituye el objeto de un contrato administrativo de servicios:

“[...] aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro [...]”.

Tercero. - Dispone el artículo 28 de la LCSP lo siguiente: *“Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. 1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales [...]”*

Cuarto. - Asimismo, el artículo 116.1 de la LCSP, señala lo siguiente:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

En la Memoria emitida por el Servicio Técnico de Empleo se pone de manifiesto y se justifica la necesidad de la contratación de estos servicios, de cuyo tenor literal se reproduce el siguiente extracto:

«.../... En este sentido, dadas las características de esta feria, donde se pretende asegurar la presencia de acreditados/as artesanos/as de distintos países con un alto nivel técnico y artístico, procede iniciar cuanto antes la contratación de los servicios de alojamiento en Santa Cruz de Tenerife de las personas artesanas que sean seleccionadas para participar como invitadas en la 7ª Feria Tricontinental de Artesanía.

Para llevar a cabo el Cabildo este cometido, dada la insuficiencia de medios internos y la elevada especialización del objeto del contrato, se hace necesaria recurrir a la contratación externa.

- *En tanto que las tareas que tendrían que realizar consisten en funciones específicas y concretas no habituales que solo se pueden prestar por una*



Documento

CSV documento	bdb9c50f-5a7b-5f04-ac5f-4065501dc0aa
CSV firma	87199a6a-4faf-5ff6-beb4-8427ff4a9b51
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bdb9c50f-5a7b-5f04-ac5f-4065501dc0aa
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/87199a6a-4faf-5ff6-beb4-8427ff4a9b51



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	16/04/2024, 13:38:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/04/2024, 13:39:49 UTC



empresa de servicios. La realización de los trabajos requiere una especialización con la que no se cuenta en los servicios de esta Corporación Insular.

- *Las actividades y frecuencia de las prestaciones no pueden ser asumidas por el personal del Cabildo Insular de Tenerife.*
- *No se dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas. (.../...) “*

Quinto. - El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

En atención al valor estimado de este contrato, fijado en SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (72.705,00 €), y toda vez que el mismo se encuentra por encima del valor fijado en el artículo 118 (de contratos menores de servicios) y no superando el valor establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, se seguirán los trámites del **procedimiento abierto simplificado**.

Sexto.- El art. 10.1.l) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, atribuye a los Consejeros Insulares la competencia de actuar como órgano de contratación cuando los mismos sean competentes para autorizar y disponer el gasto por razón de la cuantía, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; previéndose en la Base 26ª de las mismas que corresponderá a aquellos la autorización de los gastos relativos a contratos de servicios cuya cuantía sea inferior a 100.000,00 euros.

En la medida en que con fecha 28 de julio de 2023, mediante Decreto de la Presidencia D000004097, se modificó la estructura y organización de la Corporación para el mandato 2023/2027, previendo como parte de la misma, entre otras, el Área de Empleo, Educación y Juventud y consignándose como propias de su ámbito competencial entre otras, la relativa el fomento de la artesanía y que, mediante Decreto (D0003990) de fecha 4 de julio de 2023, se designó a Don Efraín Medina Hernández como Titular del referido Área, cabe reconocer al mismo la condición de órgano de contratación en el expediente de referencia

A la vista de lo expuesto y de conformidad con los informes técnico y administrativo obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

PRIMERO. - **Iniciar** el procedimiento administrativo para la contratación de los servicios de Alojamiento de las personas artesanas invitadas a participar en la 7ª Feria



CSV documento	bdb9c50f-5a7b-5f04-ac5f-4065501dc0aa
CSV firma	87199a6a-4faf-5ff6-beb4-8427ff4a9b51
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bdb9c50f-5a7b-5f04-ac5f-4065501dc0aa
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/87199a6a-4faf-5ff6-beb4-8427ff4a9b51



Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	16/04/2024, 13:38:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/04/2024, 13:39:49 UTC



Tricontinental de Artesanía, debiendo acometerse el desarrollo de los trámites administrativos procedentes para la aprobación del citado expediente con la finalidad de adjudicar los servicios referidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	bbd9c50f-5a7b-5f04-ac5f-4065501dc0aa
CSV firma	87199a6a-4faf-5ff6-beb4-8427ff4a9b51
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bbd9c50f-5a7b-5f04-ac5f-4065501dc0aa
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/87199a6a-4faf-5ff6-beb4-8427ff4a9b51



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Efraín Medina Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	16/04/2024, 13:38:24 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/04/2024, 13:39:49 UTC